

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

PROGRAMA: MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA 2022

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”.

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

FECHA DE PUBLICACIÓN 26 DE ENERO DE 2022

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 “Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de elegibilidad)”, del Subcapítulo III “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 9 íbidem, que prevé la elaboración de un Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje, “(...) en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)”; y atendiendo el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 14 de enero de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (2) propuestas de las cuales, para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL
1.	CONSORCIO DRAGADOS RM	RAHS INGENIERÍA SAS
		OINCO SAS
		RICARDO ALBERTO HERNÁNDEZ SUAREZ
2.	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING SAS
		COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES SAS - MAR&TER SAS

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 13, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO DRAGADOS RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

2.1. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	CONSORCIO DRAGADOS RM	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
2	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

Durante el término comprendido desde el desde el veinte (20) de enero hasta las 5:00 p.m. del día veintiuno (21) de enero de 2022, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico cormagdalenafindeter.gov.co los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

PROPONENTE 2

- De:** licitaciones@panamerican.com.co licitaciones@panamerican.com.co
Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 3:35 p. m.
Para: CORMAGDALENA cormagdalenafindeter.gov.co
Asunto: RESPUESTA Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022)

Subsanación:

"(...)

Señores
FINDETER
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022
 Teléfonos: 6230311 cormagdalenafindeter.gov.co Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022
Asunto: RESPUESTA Y OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION

Obrando dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso citado en el asunto, procedemos a subsanar y a presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.

SUBSANACION EVALUACION PROPONENTE U.T. PANMAR 2022.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
 Conforme a lo solicitado para subsanar, aportamos Anexo No 2 de la Póliza No 75-45-101046468 en donde se aclara que el Asegurado/Beneficiario es el "PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022".

Con lo anterior, subsanamos la observación realizada a nuestra propuesta U.T. PANMAR 2022.

INTEGRANTE 2, MAR&TER SAS.

Conforme a lo solicitado para subsanar, aportamos los estatutos de la Sociedad MAR&TER S.A.S., con lo que se prueba lo siguiente:

Las autorizaciones de que tratan los numerales 32.9, 32.10, 32.11, son decisiones o facultades de la asamblea general de accionistas cuando deba facultar al representante legal para actos o contratos relacionados con venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de propiedad a terceros taxativamente señalados en el artículo 32 de los estatutos; no está relacionada con la firma de contratos de obra u otros con el estado, y en el caso que nos ocupa no es limitación para presentarse en el presente proceso de contratación.

Que conforme al artículo 44 de los estatutos de MAR&TER SAS, es atribución de la junta directiva "autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y celebrar los contratos cuyos valores excedan de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes", tal como se establece en el ACTA No.186 de la Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S., MAR&TER S.A.S.

Con lo anterior, subsanamos la observación realizada a nuestra propuesta U.T. PANMAR 2022.

OBSERVACIONES PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE CONSORCIO DRAGADOS RM.

las siguientes observaciones de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, en cuanto a lo que establece el pliego de condiciones:


2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.




El proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, con el objetivo de cumplir con este requisito, presentó en su Propuesta una Certificación expedida por el BANCOLOMBIA, que consideramos no es válida, por cuanto la entidad bancaria señala que: "La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo crédito aprobada en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia...".

Y si se hace necesario un estudio de crédito financiero previo, como lo expresa la certificación, se colige que NO EXISTE CREDITO PREAPROBADO.

Por otra parte, BANCOLOMBIA en su plataforma define lo que es un cupo crédito preaprobado: "Es un monto de dinero asociado a una línea de crédito que ponemos a tu disposición después de hacer un análisis de tu comportamiento financiero".

<https://www.bancolombia.com/wps/portal/empresas/productos-servicios/creditos/servicios-respaldo/carta-cupos-licitacion>



<p>"CARTAS DE CUPO PARA LICITACIONES" "BENEFICIOS" "Te genera la posibilidad, como ordenante, de realizar negocios con mayor facilidad y oportunidad con el apoyo del banco como aliado estratégico." "Obtienes un cupo garantizado por el banco para ser acreditado ante terceros (entidades públicas y privadas)." "Es una herramienta para facilitar el acceso a grandes proyectos en cualquier modalidad de selección".</p> <p>"CARACTERÍSTICAS" IRREVOCABLE: Compromete al garante (banco) al realizar el desembolso de los recursos durante su vigencia".</p> <p>Lo anterior demuestra que no cumple con lo establecido en los pliegos.</p> <p>El numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, señala que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.</p> <p>El Pliego de Condiciones en el acápite 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, en el numeral 1.37.27, señala que: Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos con la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p>Con lo anterior probamos que la certificación aportada por el proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, no corresponde a lo establecido por el mismo banco como CUPO DE CREDITO, por lo tanto, la certificación no debe ser aceptada y la propuesta RECHAZADA.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto se solicita al comité evaluador que la oferta del proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, se califique como NO CUMPLE en lo concerniente al numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.</p> <p>EQUIPO MINIMO REQUERIDO</p> <p>No obstante que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A Findeter es una sociedad que no se rige en los procesos de contratación por el Estatuto de Contratación del Estado, en este proceso actúa bajo un contrato Interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena CORMAGDALENA, entidad pública, manejando recursos del estado colombiano, por lo que consideramos que no es dable apartarse de los principios establecidos en la Contratación Pública. Por lo anterior hacemos las siguientes consideraciones:</p> <p>El ordinal b) del numeral segundo del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que "se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimiento de la misma índole, aseguren una esogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación". Y el ordinal c) ibidem, "se definirán con precisión las condiciones de costos y calidad de los bienes, obras y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato".</p> <p>La Ley 1474 de 2011, en su artículo 98, señala que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de esogencia y la ponderación precisa y detallada del mismo contenido en los pliegos de condiciones o sus equivalentes,</p>	<p>resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.</p> <p>El Consejo de Estado sostiene que: "Resulta consecuente entonces entender que todo el proceso de planeación del contrato se materializa y cumple en cuanto a la estructuración de negocio del Estado como comutativo, en la medida en que se respete y de cumplimiento a los postulados del principio de la previsibilidad. El principio en cuestión implica la sujeción plena a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes intervinientes, de los riesgos y contingencias del contrato, de manera tal que la estructuración del negocio se haga sobre la base de la anticipación lo más completa posible, de todos aquellos eventos que puedan a futuro impactar la comutatividad, en consecuencia, el equilibrio surgido al momento de proponer o contratar, que de no ser previstos y sujetos a mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato, puedan generar en situaciones causantes de desequilibrio económico" (C.E., Sec. Tercera, Sent. 1999-00539, Feb. 11 2012, M.P. Jaime Santofimo Gamboa).</p> <p>En el caso que nos ocupa o sea la presente licitación, se debe especificar plenamente el equipo mínimo exigido o sea además de llenar el formato 5 anexo a los pliegos, se debe dejar claro la disponibilidad de los mismos, propiedad, y demás factores que indiquen que se tiene y dispone de los equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y de esta manera evitar una paralización o incumplimiento del contrato adjudicado.</p> <p>O sea, no basta acreditar la disponibilidad de los equipos con una simple declaración juramentada, se trata de probar que se puede cumplir con el objeto del contrato. Los equipos necesarios para la ejecución de las obras ahora licitadas son parte fundamental, columna vertebral de este proceso, sin ellos es imposible la ejecución de las mismas.</p> <p>Los términos de referencia en su página 44, dice: Formato 5 - Formato compromiso de disponibilidad de equipos mínimos: Es la declaración juramentada que debe presentar el proponente, con la que acredita la propiedad del equipo mínimo requerido; en caso de no tenerlo, declara su intención de poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, en caso que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.</p> <p>En el Anexo 5 (Anexo Técnico), dice: 7.1. EQUIPOS DE DRAGADO PARTICULARES QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE</p> <p>Los equipos de dragado para el sector de Barranca (Santander) - Prillos (Bolívar) se allegará al sitio de los trabajos, una vez FINDETER haga la respectiva solicitud, previa coordinación con la Interventoría asignada para el Proyecto. El contratista contará con 7 días calendario de plazo, a partir de la fecha de dicha solicitud para dar cumplimiento.</p> <p>Para efectos de realizar los trabajos se requiere mínimo de los equipos relacionados a continuación:</p>   <p>Tabla 2. Equipo mínimo requerido</p>
<p>En la cual se relaciona a través de la Tabla 2 Equipos mínimos requeridos la necesidad de dos (2) Dragas, el CONSORCIO DRAGADOS RM solo aporta una draga en el formato 5 (Folio No 272 de su oferta) para demostrar que cumple con este requisito fundamental habilitante del presente proceso. Por tanto, la oferta presentada por el CONSORCIO DRAGADOS RM no cumple en lo concerniente al numeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO</p> <p>Además, es importante tener en cuenta lo que el proponente colocó como equipo mínimo exigido en el Formato No 5, porque, estos deben ser los mismos que se utilizarán en el desarrollo del objeto contractual y cuyas características no pueden ser cambiadas posteriormente, ya que sería una situación inadmisibles y debe ser rechazada por vulnerar los principios de igualdad y transparencia que rigen todo tipo de contratación. Los documentos de propiedad de equipos y/o contratos de arrendamiento vigentes, deben ser presentados por el contratista, según como lo estipula el Anexo 5 (Anexo Técnico) en su página 17, de los equipos presentados en el formato 5 de la propuesta, así:</p> <p><u>EL CONTRATISTA debe garantizar la disposición del equipo mínimo señalado anteriormente. Previo a la firma del acta de inicio debe adjuntar el documento de propiedad del equipo y/o contrato de arrendamiento vigente y la patente de navegación vigente.</u></p> <p>Las características principales que se deben señalar de los equipos a proporcionar con los que se prevé realizar los trabajos son los que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, matrícula, bandera • Cebados máximo y mínimo en condiciones de operación • Dimensiones: las principales de los equipos • Potencias: instaladas en las bombas de dragado, la propulsión • Curvas características de las bombas • Características de automatización <p>Atentamente,</p>  <p>CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA Representante Legal UT PANMAR 2022</p> <p>(...)"</p>	
<p>Respuesta:</p> <p>De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación de HABILITADA en este aspecto.</p> <p>Por otro lado, en consideración a las observaciones que presenta este proponente frente al informe de evaluación de requisito habilitantes de la propuesta presentada por el proponente 1 CONSORCIO DRAGADOS RM, se tiene lo siguiente:</p> <p>Respecto a la observación del cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros por parte del proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, es importante destacar en primer lugar lo señalado en los términos de referencia en el numeral 2.1.2:</p>	

“2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

*Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional y extranjero con sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito **pre-aprobado** o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:”*

De lo anterior se tiene, que la presentación de un cupo pre-aprobado es un mecanismo de habilitación totalmente válido para presentarse al proceso y dar cumplimiento con el requisito de orden financiero, por tal razón, el proponente CONSORCIO DRAGADOS RM presenta un certificado de cupo pre-aprobado cumpliendo con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia.

Es importante resaltar que, los cupos preaprobados existen en todos los bancos y se emiten bajo esta condición debido a que siempre están realizando verificaciones de la información financiera de sus clientes, lo que indica un seguimiento continuo a su comportamiento financiero.

Igualmente se tiene del proceso de evaluación, que el certificado fue confirmado por parte de Bancolombia el martes 18 de enero de 2022 mediante correo electrónico con la siguiente respuesta: *“Confirmamos por esta vía que la carta anexa a este correo, en los términos allí consignados, fue expedida por Bancolombia.”*

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se encuentra que el certificado de cupo aportado por el proponente **CONSORCIO DRAGADOS RM** para la convocatoria **PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022 cumple con todos los requisitos financieros plasmados en los términos de referencia.**

Aunado a lo anterior, respecto de la observación relacionada con el Equipo Mínimo Requerido, se aclara al interesado que la presente convocatoria se rige por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de los artículos 209 y 267 de la constitución política, de acuerdo con lo establecido en el numeral **1.1.1 MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**, en donde se señalan:

“(…) Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política (...)”

En ese mismo sentido, el numeral **1.4. PRINCIPIOS ORIENTADORES** determina que, la presente contratación se regirá por los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Los anteriores principios se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

Los principios a los que hace referencia la normatividad mencionada son, buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

En relación con la mención al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en el que se regula el principio de transparencia en la contratación pública, se debe decir que la Entidad establece los requisitos para participar en los procesos de selección que lleva a cabo, teniendo en cuenta la objetividad, la y la generalidad, con el fin de permitir la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, propios de convocatorias transparentes.

Así mismo, se determinan las condiciones de ejecución contractual, de forma tal que lo proponentes conozcan el tipo y alcance del proyecto con el cual se pretende satisfacer las necesidades públicas en favor de la comunidad en general. Dichas Condiciones son objeto de observaciones por parte de los interesados en participar, lo que dota al proceso de acciones mediante las cuales se tiene en cuenta las opiniones o solicitudes de quien pretende ser proponente, las cuales, en caso de proceder son aceptadas y ajustas en los documentos del proceso de contratación.

Ahora bien, para el cumplimiento del requisito técnico habilitante del equipo requerido, la Entidad dispone del formato No. 5 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, a través del cual, los proponentes manifiestan bajo la gravedad del juramento que, son propietarios de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario de la Convocatoria, los pondrán a disposición del Proyecto, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada, o que en caso de resultar adjudicatario del contrato de obra objeto de la Convocatoria, se obligan a poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.

Lo anterior implica que, la persona que declara bajo juramento, jura que lo que dice es cierto, que corresponde a la realidad, declaración que busca servir como medio de prueba en lo que corresponda, y adicionalmente es importante tener en cuenta que la propuesta y sus anexos son parte integral del contrato, por lo tanto, vinculantes y exigibles una vez este se suscriba.

La declaración realizada implica en si misma que, tanto el propietario como el que se compromete a poner a disposición de la ejecución contractual los equipos requeridos, quedan obligados en las mismas condiciones y les es exigible el cumplimiento de dicha obligación.

La Corte constitucional en la sentencia C-782/05, señala que, *“Desde sus orígenes el juramento, entendido como un compromiso solemne de ajustar la declaración que se rinde a la verdad, sin omitirla ni en todo ni en parte, implica que quien lo presta queda atado por él, pues pone por testigo de su dicho a la divinidad o, en general a lo que considera tan sagrado para él y para la comunidad a la que pertenece, que se ve compelido a no deshonorar su promesa de no faltar a la verdad. Por ello, el perjurio fue y ha sido objeto de sanción punitiva por el Estado. Es la creencia pública en que quien jura no traiciona el juramento y hace creíble su declaración por haberlo prestado, lo que llevó a los legisladores a establecerlo como formalidad previa para ciertos actos jurídicos, o inclusive como medio de prueba en materia civil, en las modalidades del juramento estimatorio, juramento deferido por la ley y juramento decisorio (...)”*

Para el caso concreto, se debe tener en cuenta que, en la documentación aportada por el proponente No. 1 CONSORCIO DRAGADOS RM para el cumplimiento de lo establecido en el subnumeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, se valida el documento FORMATO 5 COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS MÍNIMOS aportado, marcando con una X la opción correspondiente a “me obligo a poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada”, y también incluye que los equipos ofertados son los *definidos en el Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 7.1 EQUIPOS DE DRAGADO PARTICULARES QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE, Tabla 2. Equipo mínimo requerido*”.

Todo lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.

Con respecto al documento ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO es claro lo establecido en el subnumeral 7.1. EQUIPOS DE DRAGADO PARTICULARES QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE, en cuanto a la disponibilidad del equipo ofertado previa a la firma del ACTA DE INICIO, por lo que se solicita lo siguiente:

“EL CONTRATISTA debe garantizar la disposición del equipo mínimo señalado anteriormente. Previo a la firma del acta de inicio debe adjuntar el documento de propiedad del equipo y/o contrato de arrendamiento vigente y la patente de navegación vigente”.

De conformidad con lo anteriormente señalado, el proponente **CONSORCIO DRAGADOS RM**, da cumplimiento a la exigencia técnica de los términos de referencia.

4. VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES.

Como resultado de la revisión de los documentos de subsanación allegados, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), se presentó ante el Comité de Contratación No. 17, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES y las respuestas a las observaciones planteadas al informe preliminar, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO DRAGADOS RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

4.1. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	CONSORCIO DRAGADOS RM	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	CONSORCIO DRAGADOS RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA

Al informe definitivo de requisitos habilitantes, se anexaron las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado cambió, las cuales forman parte integral del mismo.

Como resultado de la habilitación de los dos (02) proponentes, se realizó la audiencia para la apertura de la propuesta económica Sobre No. 2, el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), cuya acta se publicó en esta misma fecha, con las ofertas económicas de los siguientes proponentes habilitados:

PROPONENTE
CONSORCIO DRAGADOS RM
UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022

6. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

6.1. Se establece en los Términos de Referencia CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento.

"3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

*La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:*

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores". (...)

En consideración a lo indicado en el sub-numeral 1, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, "En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso."

Así las cosas, se procedió a efectuar las correcciones de las ofertas económicas presentadas por los dos proponentes habilitados, teniendo así, que de la corrección realizada a la oferta económica del proponente **Unión Temporal Panmar 2022**, se realiza ajuste por redondeo al peso a los valores correspondientes al AIU y al IVA SOBRE UTILIDAD, lo cual modifica el VALOR TOTAL, pasando de un valor total ofertado de \$ 10.859.093.209,00 a un valor corregido de \$ 10.859.093.208,00.

Por lo expuesto y atendiendo que el VALOR TOTAL ofertado, luego del ajuste por redondeo al peso, **es menor al VALOR MÍNIMO establecido en los Términos de Referencia (\$ 10.859.093.209,00)**, el proponente incurre en la siguiente causal de RECHAZO señalada en los términos de referencia en el numeral 1.37, sub-numeral 1.37.22 "Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia.", en concordancia con el literal a. del sub-numeral 7, del numeral 3.1.1., ibidem, "Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia."

De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 8, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, se determina que "Para efectos de la evaluación económica de las propuestas habilitadas se tomará el método de **MENOR VALOR**".

6.2. Conforme con lo anterior, el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, obtenido por el proponente que resultó habilitado, es el siguiente:

PAF-CORMAGDALENA-O-001-2021					
"MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022".					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	CONSORCIO DRAGADOS RM	\$ 10.859.093.215.00	100.000000	0.000000	100.000000
Observación: No se aplican descuentos conforme el numeral 10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES. Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al CONSORCIO DRAGADOS RM con un puntaje de 100.000000 , un valor ofertado de \$ 10.859.093.215,00 y una diferencia con el Presupuesto Estimado de \$ 1.206.565.906,00 .					

Al presente informe se anexan las evaluaciones de las propuestas económicas que forman parte integral del mismo.

Se da traslado del presente informe hasta el día **veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m., para que los proponentes puedan formular observaciones en el correo: cormagdalenafindeter.gov.co**, de conformidad con el cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide al veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

FORMATO OFERTA ECONOMICA

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO DRAGADOS RM

MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022".

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	PRECIO TOTAL
1	Draga Hidráulica de Corte y Succión Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad	m3	625.166	\$ 11.872	\$ 7.421.970.752
2	Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA 1 Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras, excavadora para maniobra de dragado y personal para la operación de los equipos en doble turno	Día	150	\$ 4.302.385	\$ 645.357.750
3	Equipo de Remoción mecánica Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balde, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos en un solo turno	Día	150	\$ 3.840.000	\$ 576.000.000
4	Reparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" NO MODIFICABLE	Global	1	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 9.043.328.502,00
ADMINISTRACIÓN				16,50%	\$ 1.492.149.203,00
IMPREVISTOS				0,0085%	\$ 768.683,00
UTILIDAD				3,00%	\$ 271.299.855,00
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	\$ 51.546.972,00
TOTAL					\$ 10.859.093.215,00

VERIFICACIÓN	
PRECIO UNITARIO CORREGIDO	PRECIO TOTAL CORREGIDO
\$ 11.872,00	\$ 7.421.970.752,00
\$ 4.302.385,00	\$ 645.357.750,00
\$ 3.840.000,00	\$ 576.000.000,00
\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00
	\$ 9.043.328.502,00
	\$ 1.492.149.203,00
	\$ 768.683,00
	\$ 271.299.855,00
	\$ 51.546.972,00
	\$ 10.859.093.215,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 11.101,00	\$ 12.334,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 4.299.081,00	\$ 4.776.757,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 3.837.982,00	\$ 4.264.424,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00	CUMPLE	CUMPLE

A.I.U MAX	26,50%	CUMPLE
------------------	---------------	---------------

\$ 10.859.093.209,00	\$ 12.065.659.121,00	CUMPLE	CUMPLE
----------------------	----------------------	--------	--------

() Se debe tener en cuenta que el presupuesto incluye el personal para la operación de los equipos en doble turno**

Notas:

1. El volumen disponible del dragado en cada intervención podrá ser ajustado conforme a la necesidad verificada, previa conciliación de un acta de mayores y menores cantidades junto con la Interventoría y aprobación por parte de FINDETER y CORMAGDALENA.

2. El ítem 4 Reparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" es NO MODIFICABLE, en el caso que se realice cambios en el valor del mismo será causal de rechazo de la oferta.

Observación:
Una vez verificada la propuesta económica, no se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los valores mínimos y máximos establecidos en los Términos de Referencia.

FORMATO OFERTA ECONOMICA					
PROPONENTE No. 2 UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022					
MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022".					
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	PRECIO TOTAL
1	Draga Hidráulica de Corte y Succión Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad	m3	625.166	\$ 11.783	\$ 7.366.330.978,00
2	Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA 1 Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras, excavadora para maniobra de dragado y personal para la operación de los equipos en doble turno	Día	150	\$ 4.399.081	\$ 659.862.150,00
3	Equipo de Remoción mecánica Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balde, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos en un solo turno	Día	150	\$ 3.868.471	\$ 580.270.650,00
4	Reparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" NO MODIFICABLE	Global	1	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 9.006.463.778,00
ADMINISTRACIÓN				16,00%	\$ 1.441.034.204,48
IMPREVISTOS				0,999998133179%	\$ 90.064.469,65
UTILIDAD				3,00%	\$ 270.193.913,34
IVA SOBRE UTILIDAD				19,00%	\$ 51.336.843,53
TOTAL					\$ 10.859.093.209,00
(**) Se debe tener en cuenta que el presupuesto incluye el personal para la operación de los equipos en doble turno					
Notas:					
1. El volumen disponible del dragado en cada intervención podrá ser ajustado conforme a la necesidad verificada, previa conciliación de un acta de mayores y menores cantidades junto con la Interventoría y aprobación por parte de FINDETER y CORMAGDALENA.					
2. El ítem 4 Reparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" es NO MODIFICABLE, en el caso que se realice cambios en el valor del mismo será causal de rechazo de la oferta.					
Observación:					
Una vez verificada la propuesta económica, se realiza ajuste por redondeo al peso a los valores correspondientes al AIU y al IVA SOBRE UTILIDAD, lo cual modifica el VALOR TOTAL, pasando de un valor total ofertado de \$ 10.859.093.209,00 a un valor corregido de \$ 10.859.093.208,00.					
Dado que el VALOR TOTAL ofertado luego del ajuste por redondeo al peso, es menor al VALOR MINIMO establecido en los Términos de Referencia (\$ 10.859.093.209,00), el proponente incurre en la siguiente causal de RECHAZO:					
1.37.22 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia.					

VEFICACIÓN	
PRECIO UNITARIO CORREGIDO	PRECIO TOTAL CORREGIDO
\$ 11.783,00	\$ 7.366.330.978,00
\$ 4.399.081,00	\$ 659.862.150,00
\$ 3.868.471,00	\$ 580.270.650,00
\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00
	\$ 9.006.463.778,00
	\$ 1.441.034.204,00
	\$ 90.064.470,00
	\$ 270.193.913,00
	\$ 51.336.843,00
	\$ 10.859.093.208,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 11.101,00	\$ 12.334,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 4.299.081,00	\$ 4.776.757,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 3.837.982,00	\$ 4.264.424,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00	CUMPLE	CUMPLE

A.I.U MAX	26,50%	CUMPLE
\$ 10.859.093.209,00	\$ 12.065.659.121,00	NO CUMPLE

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA

PAF-CORMAGDALENA-O-001-2021

Objeto: **“MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”.**

Fecha de diligenciamiento: 26/01/2022

Proponentes: CONSORCIO DRAGADOS RM

UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor Mínimo del POE	Valor Máximo del POE	CONSORCIO DRAGADOS RM	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022
VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO	\$ 12.065.659.121,00	\$ 10.859.093.209,00	\$ 12.065.659.121,00	\$ 10.859.093.215,00	RECHAZADO
VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO				\$ 10.859.093.215,00	
				\$ 0	

PAF-CORMAGDALENA-O-001-2021

“MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”.

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
<u>1</u>	<u>CONSORCIO DRAGADOS RM</u>	<u>\$ 10.859.093.215,00</u>	<u>100.0000000</u>	<u>0,0000000</u>	<u>100.0000000</u>

Observación:

No se aplican descuentos conforme el numeral 10. **EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.**

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al CONSORCIO DRAGADOS RM con un puntaje de 100.0000000, un valor ofertado de \$ 10.859.093.215,00 y una diferencia con el Presupuesto Estimado de \$ 1.206.565.906,00.